UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

**REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS**

**R.R. Nº 00871-R-02**

BASE LEGAL-

Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

INTRODUCCIÓN.

El presente Reglamento norma los procesos de concurso y nombramiento de Ayudantes de Asignaturas, Curso, Prácticas y Laboratorios, que se realizan en la universidad para seleccionar alumnos que colaboren en las tareas de enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y FINALIDAD

**Artículo 1.-** Las ayudantías de Cátedra o de Laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor de profesor, constituyen una actividad preliminar en la carrera docente.

**Artículo 2.-** Las ayudantías sirven como soporte para las clases prácticas, seminarios y actividades complementarias durante el desarrollo de las asignaturas y cursos correspondientes.

**Artículo 3.-** Las ayudantías de cátedra o de laboratorio realizan actividad de apoyo a la docencia e investigación a tiempo parcial.

**Artículo 4.-** El período de Ayudantía es computable como tiempo de servicios si el ayudante logra ingresar a la carrera docente de la universidad.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 5.-** La Ayudantía de Cátedra, será válida sólo para un Semestre o Año Académico, según corresponda; sin que ello establezca vínculo laboral alguno entre la Universidad y el alumno. Al término del período académico se dará por concluida.

**Artículo 6.-** Según la naturaleza de la carrera, la Ayudantía puede ser renovable por un período más, si así lo establece la respectiva Facultad.

**Artículo 7.-** El alumno que durante el año anterior fue ayudante de Cátedra de alguna Asignatura o Curso y deseara concursar para otra Ayudantía, sólo podrá hacerlo en una distinta a la ya ejercida.

**Artículo 8.-** Los ayudantes percibirán una compensación económica única mensual inferior a la remuneración del Jefe de Prácticas, la que será establecida por la respectiva Facultad.

CAPITULO III

DEL INGRESO

**Artículo 9.-** Pueden ingresar como Ayudantes, los alumnos expresamente recomendados y presentados por el Profesor Principal de la Asignatura siempre y cuando cumplan con los requisitos y hayan ganado una vacante por concurso.

**Artículo 10.-** Los requisitos para ser ayudante son:

1. Ser alumno de los dos (2) últimos años de la carrera profesional de la Universidad, figurando entre los más destacados, que demuestre vocación por la docencia y dominio de la Asignatura.
2. Haber aprobado la Asignatura o Curso materia de la Ayudantía, entre los primeros puestos.
3. Pertenecer según su promedio ponderado de notas escolarizado, al tercio superior de los alumnos.
4. No haber sido ayudante del Curso materia del concurso en el período lectivo anterior.
5. Aprobar el concurso de selección.

CAPITULO IV

DEL CONCURSO

**Artículo 11.-** El concurso para cubrir las plazas de Ayudantías es solicitado por las Escuelas y requieren aprobación del Consejo de Facultad, ratificada por el Consejo Universitario.

**Artículo 12.-** La Escuela solicita el número de plazas a cubrirse teniendo en cuenta los Cursos implementados.

**Artículo 13.-** El concurso de selección de Ayudantías se realizará antes del inicio de las actividades lectivas. Convocado el concurso, es la Escuela la que se encarga de realizarlo.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 14.-** Para la inscripción el Postulante deberá presentar:

1. Última ficha de matrícula (fotocopia)
2. Fotocopias de Certificados de Estudio o Constancia de Notas o Constancia de la Escuela que acredite pertenecer al tercio superior.
3. Currículum Vitae simple

**Artículo 15.-** Para la calificación, el Jurado calificador estará constituido por Docentes designados por la Dirección de la E.A.P. El Jurado calificará a los postulantes según una tabla de calificación.

**Artículo 16.-** Las plazas serán cubiertas por estricto orden de méritos y en caso de que no se cubran las plazas concursadas, se procederá inmediatamente a una nueva convocatoria. La nota mínima aprobatoria es de trece (13).

**Artículo 17.-** El Jurado Calificador absolverá las observaciones presentadas dentro del plazo establecido para el concurso y los resultados se publicarán en la Escuela Académico Profesional correspondiente.

**Artículo 18.-** Existe incompatibilidad en el ejercicio de la Ayudantía. No podrán ejercer Ayudantías, los delegados de los alumnos ante los órganos de gobierno de la universidad, sino hasta un año después de haber terminado su mandato.

**Artículo 19.-** Déjese sin efecto las normas que se opongan al presente Reglamento.

ANEXO

TABLA DE CALIFICACIÓN

Puntaje Máximo

Examen Escrito 8.0 puntos

Entrevista-Exposición 8.0 puntos

Currículo Vitae-Certificados 4.0 puntos

Ayudante de cátedra 1.5

Idioma Extranjero 1.0

Cursos, Seminarios, Forums:

Hasta 60 hrs. C/doc. =0.1 0.5

Más de 60 hrs. C/doc.=0.2 1.0

Publicaciones y ponencias publicadas 0.5-1.0